

CLÁUSULA ADICIONAL N° 9 AL CONTRATO No. 201900070

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO:	4600090769 de 2021
PLAZO DEL INTERADMINISTRATIVO:	31/08/2022
ARRENDADOR:	ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN
NIT:	811.006.762-3
CONTRATO No:	201900070
OBJETO DEL CONTRATO:	El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en el CERRO PADRE AMAYA
PLAZO DEL CONTRATO:	Diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019
VALOR DEL CONTRATO:	OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$86.925.810) IVA incluido.
CLAUSULA ADICIONAL No 1:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 31 de enero de 2020. Valor: Adición por valor de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L (\$8.692.581) IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 2:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 31 de marzo de 2020. Valor: Adición por valor de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$17.889.332) IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 3:	Plazo: Ampliación del contrato hasta el 30 de abril de 2020. Valor: Adición por valor de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$9.196.751) IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 4:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de diciembre de 2020. Valor: Adición por valor de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/L (\$73.574.006) IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 5:	Plazo: Ampliación hasta el 28 de febrero de 2021. Valor: Adición por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L (\$18.393.502) IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 6:	Plazo: Ampliación hasta el 30 de junio de 2021. Valor: Adición por valor de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DIECISÉIS PESOS M/L (\$38.115.016) IVA incluido
CLÁUSULA ADICIONAL No 7:	Plazo: Ampliación hasta 31 el diciembre de 2021. Valor: Adición por valor de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS (\$57.172.524) IVA incluido
CLAUSULA ADICIONAL No. 8:	Plazo: Ampliación hasta el 28 de febrero de 2022. Valor: Adición por valor de DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHO PESOS M.L (\$19.057.508) IVA incluido.
CLAUSULA ADICIONAL No. 9:	Plazo: Ampliación hasta el 31 de agosto de 2022. Valor: Adición por valor de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS M.L (\$61.529.070) IVA incluido. <i>Jodal</i>
VALOR FINAL:	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTOS PESOS M.L (\$390.546.100) IVA incluido

PLAZO FINAL:

Desde el primero (1°) de marzo de 2019 hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2022.

La presente constituye la Cláusula adicional No. 9 al contrato N° 201900070, cuyo objeto es "El ARRENDADOR concede a la ESU, el goce del inmueble ubicado en el CERRO PADRE AMAYA", por la cual se modifica el plazo y se adiciona la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS M/L (\$61.529.070), previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- A. Que entre la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU y la ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN, el 01 de marzo de 2019 fue suscrito el contrato No. 201900070, por valor de OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/L (\$86.925.810) IVA incluido y un plazo de ejecución de diez (10) meses contados a partir del primero (01) de marzo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019.
- B. Que el 31 de diciembre de 2019 fue suscrita la cláusula adicional No.1 al contrato 201900070, a través de la cual se adicionó la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$8.692.581) IVA incluido y fue ampliado hasta el 31 de enero de 2020.
- C. Que el 31 de enero de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.2 al contrato 201900070, a través de la cual se adicionó la suma de DIECISIETE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/L (\$17.889.332) IVA incluido y fue ampliado hasta el 31 de marzo de 2020.
- D. Que el 31 de marzo de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.3 al contrato 201900070, a través de la cual se adicionó la suma de NUEVE MILLONES CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS M/L (\$9.196.751) y fue ampliado hasta el 30 de abril de 2020.
- E. Que el 30 de abril de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.4 al contrato 201900070, a través de la cual se adicionó la suma de SETENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/L (\$73.574.006) y fue ampliado hasta el 31 de diciembre de 2020.
- F. Que el 30 de diciembre de 2020 fue suscrita la cláusula adicional No.5 al contrato 201900070, a través de la cual se adicionó la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS DOS PESOS M/L (\$18.393.502) y fue ampliado hasta el 28 de febrero de 2021.
- G. Que el 26 de febrero de 2021, fue suscrita la cláusula adicional no.6 al contrato 201900070, a través de la cual se adicionó la suma de TREINTA Y OCHO MILLONES CIENTO QUINCE MIL DIECISÉIS PESOS M/L (\$38.115.01), y fue ampliada su vigencia hasta el 30 de junio de 2021.
- H. Que el contrato de arrendamiento y las ampliaciones realizadas fueron adelantadas en virtud de las solicitudes presentadas por la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín, en el marco de los contratos Interadministrativos No. 4600080140 de 2019 y 4600085660 de 2020. El Contrato Interadministrativo 4600085660 de 2020 expiró su vigencia el 30 de junio de 2021.

- I. Que el veintinueve (29) de junio de 2021 se suscribió entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbana -ESU- el contrato interadministrativo 4600090769 de 2021 cuyo objeto es "Contrato interadministrativo de mandato sin representación para apoyar la operatividad de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia" con una vigencia inicial desde el 1 de julio de 2021 al 31 de diciembre de 2021, en virtud del aludido contrato se solicitó darle continuidad al arrendamiento de inmuebles destinados a los puestos de control en el territorio.
- J. Que el 30 de junio de 2021, fue suscrita la cláusula adicional no. 7 al contrato 201900070, a través de la cual se adicionó en la suma de CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTE Y CUATRO PESOS (\$57.172.524) IVA INCLUIDO, y fue ampliada su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2021.
- K. Que el 27 de diciembre de 2021, entre la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Municipio de Medellín y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas -ESU-, se suscribió la modificación No.1 al Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021 con el fin de ampliar su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022, por lo que fue menester prorrogar el plazo del contrato No. 201900065 conforme el Contrato Interadministrativo y con ello garantizar la prestación de los servicios contratados.
- L. Que el 31 de diciembre de 2021, fue suscrita la cláusula adicional No.8 al contrato 201900070, a través de la cual fue adicionado en la suma de \$19.057.508 y ampliada su vigencia hasta el 28 de febrero de 2022.
- M. Que el 25 de febrero de 2022, entre la ESU y la Secretaría de Seguridad y Convivencia, fue suscrita la modificación No.2 al Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021, a través de la cual se amplió su vigencia hasta el 31 de agosto de 2022, y se modificó el anexo de especificaciones técnicas y obligaciones, con el fin de incluir el ÍTEM 6. Fiscalía General de la Nación Seccional de Medellín – CTI y se adicionó el contrato en la suma de MIL QUINIENTOS UN MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M.L. (\$1.501.955.261).
- N. Que en virtud de lo anterior en el numeral 4 de la Modificación No. 2 del Contrato Interadministrativo 4600090769 de 2021 estableció que: *"Para la Secretaría de Seguridad y Convivencia, es imprescindible continuar con la prestación del servicio, por lo que se pretende adelantar la ampliación del plazo contractual mediante la Ampliación N°. 02 por un término de seis (6) meses contados a partir del primero (01) de marzo al treinta y uno (31) de agosto de 2022, ambas fechas inclusive y/o hasta agotar recursos, lo primero que ocurra, en aras de continuar con la prestación del servicio de los componentes del contrato y así poder garantizar el normal funcionamiento y la continuidad en las estrategias que se derivan de la ejecución del mismo."*
- O. Que de conformidad con lo señalado por la Secretaría de Seguridad y Convivencia de Medellín, es necesario ampliar los servicios derivados del Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021 hasta la finalización del mismo, es decir hasta el 31 de agosto de 2022.
- P. Que de conformidad con el párrafo segundo de la Cláusula Cuarta del contrato aludido que refiere al Valor del Canon Mensual del contrato, y que a la letra reza: *"PARÁGRAFO SEGUNDO: El canon de arrendamiento será reajustado anualmente en un porcentaje igual al ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC) CERTIFICADO POR EL DANE para el año calendario inmediatamente anterior más dos (2) puntos, de su*

valor mensual que la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU se obliga a pagar dentro de los términos establecidos en el presente contrato de arrendamiento”.

- Q. Que como quiera que el contrato de arrendamiento fue suscrito el 01 de marzo de 2019 se impone que el incremento pactado entre en vigor a partir de dicha fecha, de tal forma que el canon mensual presenta la siguiente variación:

FIRMA CONTRATO INICIAL	CANON ACTUAL	IPC + 2 puntos	CANON A PARTIR DE MÁRZO 2022
1/03/2019	\$9.528.754	7.62%	\$10.254.845

- R. Que en cumplimiento del Reglamento de Contratación de la ESU, el Supervisor del contrato mediante escrito radicado Nro. 2022001875, presentó justificación y la recomendación respectiva que se anexa a esta cláusula para adicionar recursos, prorrogar el contrato, y modificar el valor del canon mensual de arrendamiento, con el fin de atender las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 4600090769 de 2021 hasta finalizar su vigencia, para lo cual propuso ampliar el plazo de ejecución hasta el 31 de agosto de 2022, establecer un valor del canon mensual a partir de 01 de marzo de 2022 de \$10.254.845 y adicionar recursos por valor de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS M.L (\$61.529.070). IVA incluido.

- S. Que la vigencia de la presente cláusula adicional inicia el 01 de marzo de 2022.

- T. Que para el trámite de la presente cláusula adicional la ESU cuenta con la siguiente información presupuestal:

Contrato Interadministrativo	4600090769 DE 2021
Centro de costos	32045
Rubro al presupuesto	23202020050012-0/54790
Descripción al Rubro	POLICIA NAL COL.- ARRENDAMIENTO PUESTO CONTROL TERRITORIO
Disponibilidad Presupuestal	2022000312
Compromiso Presupuestal	2022000336
Requerimiento N°	2022101397 - 2022001875

- U. Que la presente cláusula adicional se suscribe con fundamento en el artículo 39 del Acuerdo 090 de 2019, que establece “Todas las disposiciones de los contratos, salvo la que estipula el objeto de estos, podrán adicionarse o modificarse mientras el contrato esté vigente”.

Por lo anterior, las partes acuerdan:

PRIMERO: Modificar el plazo de terminación del contrato de arrendamiento No. 201900070, estableciendo como fecha de terminación el 31 de agosto de 2022.

SEGUNDO: modificar la cláusula cuarta. Valor del canon mensual, del contrato No. 201900070 quedando así:

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CANON MENSUAL: el valor del canon mensual de arrendamiento se fija en la suma de DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/L (\$10.254.845) IVA incluido.

TERCERO: Adicionar el valor del contrato No. 201900070 por la suma de SESENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTINUEVE MIL SETENTA PESOS M.L (\$61.529.070), para constituir un valor total contratado de TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS M.L (\$390.546.100) IVA incluido.

CUARTO: Al recibo del presente documento, el ARRENDADOR, contará con máximo dos (2) días hábiles para la suscripción del presente documento.

QUINTO: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento, no constituyen novación al contrato, el cual continua vigente en todo aquello que no ha sido modificado por el presente documento, y sus cláusulas permanecerán indemnes.

Para constancia se firma en la ciudad de Medellín, el veintiocho (28) de febrero de 2022.


MARELBI VERBEL PEÑA
Gerente (E)


DENINSON MENDOZA RAMOS
Gerente Telemedellín

Aprobó: Mauricio Patiño Restrepo - Subgerente de Servicios

Aprobó: Juan Felipe Hernández, Secretario General

Revisó: Erika Natalia Ramírez, Asesora de Gerencia

Aprobó: Kelly Álzate Durango - Supervisor del contrato No. 201900070

Revisó: Juan Pablo Ospina - Abogado - Unidad de Gestión Jurídica

Proyectó: Catalina Molina Betancur - Profesional Universitario - Unidad Estratégica de Servicios logísticos

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma